



Junta de Andalucía



FORMALIZACIÓN EN DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN LA AVDA. MANUEL DE FALLA S/Nº A LA FUNDACION ANDALUCIA EMPRENDE.

En Ubrique, a 2 de Junio de 2021.

REUNIDOS

De un parte:

Dña. Isabel Gómez García, Alcaldesa de este Ayuntamiento, con NIF [redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en La Plaza 1, de esta localidad, asistido del Secretario General del Ayuntamiento D. Salvador Ramírez Ramírez que da fe del acto.

Y de otra parte:

Dª. Rosa Siles Moreno, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende), con domicilio a efecto de notificaciones en calle Américo Vespucio, nº 13, Isla de la Cartuja, C.P.: 41092 de Sevilla, representación que se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Antonio Casquete de Prado Montero de Espinosa, bajo el nº 255 de su Protocolo, el día 27 de febrero de 2019.

Las partes con capacidad jurídica y legitimación bastante, en representación de las respectivas entidades por cuya cuenta intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Andalucía Emprende es un instrumento de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social, precisando unas instalaciones adecuadas para desarrollar en Ubrique las políticas de autoempleo que lleva liderando desde hace más de veinte años.

SEGUNDO.- Que, en el marco de las políticas de empleo y desarrollo local que se desarrollan desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique apoya la



Junta de Andalucía



implantación de programas para el fomento de iniciativas empresariales, siendo titular del siguiente bien inmueble:

Edificio rectangular de dos plantas sito Ubrique, Avda. Manuel de Falla s/n, de dimensiones 13 m x 11,40 m., con estructura de pórticos de hormigón, cubierta plana invertida y fachada de bloque de hormigón pétreo, distribuido en vestíbulo, aseos y oficinas.

Se halla enclavado dentro del perímetro de una parcela de terreno de 419,70 m², y cuenta con una superficie construida en cada planta de 148,20 m², con un total de superficie construida de 296,40 m².

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ubrique al folio 62, del libro 155 del término municipal de Ubrique, tomo 238, finca registral número 10770 y se encuentra en buen estado de conservación.

TERCERO. El artículo 41 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite la cesión gratuita de los bienes inmuebles patrimoniales propiedad del Ayuntamiento a entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal. También podrá cederse a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de aquellos mismos fines.

CUARTO. Con fecha 27/04/2021, el Pleno de la Corporación adoptó Acuerdo autorizando la cesión de uso del bien patrimonial antes descrito a favor de la entidad ANDALUCÍA EMPRENDE.

Por todo ello, ambas Entidades, en uso de sus atribuciones acuerdan suscribir el presente documento administrativo por el que se formaliza la cesión temporal y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Ubrique representado por su Alcaldesa Dña. Isabel Gómez García, cede de forma temporal el uso de la finca de la que es titular, descrita en el expositivo primero de este documento a la entidad Andalucía Emprende quien la acepta con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios y al corriente en el pago de los tributos.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido el art. 26 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la cesión será totalmente gratuita, sin que la misma suponga aportación económica entre las partes.

TERCERA. La duración de la cesión de uso del bien patrimonial será de VEINTICINCO (25) años, a contar desde la fecha de firma del presente documento.



Junta de Andalucía



CUARTA. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Utilizar el inmueble cedido para las funciones o actividades señaladas en el acuerdo plenario de cesión, atendiendo a sus objetivos estatutarios.
- b) Conservar diligente el inmueble, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus empleados y/o usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, las reparaciones necesarias.

Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al inmueble por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.

- c) La transmisión a terceros de esta cesión requerirá, en todo caso, previa autorización por parte del Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique autoriza expresamente a Andalucía Emprende a llevar a cabo la actividad de alojamiento empresarial en las instalaciones objeto de cesión. Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique considera a Andalucía Emprende legitimada para interponer, en su caso, demanda de desahucio por precario contra quienes perturben el normal funcionamiento del inmueble cedido.

- d) Asumir los gastos de conservación y mantenimiento durante su uso, tales como gastos de suministro (luz, consumo de agua, etc.) u otros necesarios para el desarrollo de la actividad así como los correspondientes al equipamiento, señalización y comunicaciones de las instalaciones.
- e) La entidad beneficiaria no podrá realizar en el inmueble cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Ubrique.

QUINTA. Además de por el transcurso de su periodo de vigencia, el presente Convenio se podrá extinguir por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, así como por mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación por escrito entre ellas con una antelación mínima de un mes a la fecha en la que se pretenda tenga eficacia ese acuerdo.

No obstante, en el momento que Andalucía Emprende modifique la finalidad para la cual fue cedido dicho inmueble, la cesión se entenderá resuelta, revirtiendo el inmueble a la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en el art. 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, así como en el Reglamento que la desarrolla.

Así mismo, en caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique rescinda de forma unilateral el presente convenio, éste deberá indemnizar a Andalucía Emprende por las inversiones realizadas en el inmueble objeto de cesión previa su debida concreción y justificación.



Junta de Andalucía



SEXTA. A la resolución de la cesión, bien por transcurso del plazo pactado, bien por incumplimiento, los beneficiarios deberán dejar absolutamente libre y vacío el bien patrimonial a disposición del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 65/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a, y en contra de, cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

OCTAVA.- La cesión de uso gratuito se entiende sujeta al acuerdo plenario que la autoriza y a lo dispuesto en el presente Convenio; en lo no regulado en los mismos será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Decreto 18/2006, de 24 de enero de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y en su defecto en lo establecido en el Código Civil.

NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Ubrique será quien promueva, a instancias de Andalucía Emprende, la inscripción de la citada cesión en el Registro de la Propiedad y, en su caso, el otorgamiento de escritura pública, siendo asumidos por Andalucía Emprende los gastos derivados de dicho otorgamiento.

DÉCIMA.- El presente contrato tiene carácter administrativo, por lo que se refiere a su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente contrato por el Secretario, y hallándose conformes todas las partes, firman todas las copias en lugar y fecha arriba citados.



Junta de Andalucía



Fdo.: Rosa Siles Moreno.
Directora.
Andalucía Emprende Fundación
Pública Andaluza.

Fdo.: Isabel Gómez García.
Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ubrique.

Fdo.: Salvador Ramírez Ramírez
Secretario Gral. Ayuntamiento de Ubrique